



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA TRANSITORIA N° 135-2022-AMT-MDK/LC

Kumpirushiato, 08 de noviembre del 2022.

VISTOS:

Oficio N° 556/33° Brig Inf/BCT N° /S-4/S-CP/11.00 de fecha 12 de octubre del 2022 emitido por el Teniente Coronel de Infantería Comandante del Batallón Contra Terrorista N° 333 - Kepashiato; Informe N° 156-2022-WVS-RETR-OGA-MDK/LC de fecha 25 de Octubre del 2022 emitido por la CPC Willy Vasquez Salazar en su calidad de Jefe de la Oficina de Tesorería y Rentas; Informe N° 502-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 26 de octubre del 2022 emitido por el CPC Boris Teodorico Mendoza Zaga en su calidad de Director de la Oficina General de Administración; Opinión Legal N° 474-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 03 de noviembre del 2022 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 527-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 04 de noviembre del 2022 emitido por el CPC Boris Teodorico Mendoza Zaga en su calidad de Director de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se tiene que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que la administración transitoria de recursos y servicios públicos serán atendidos por la Municipalidad Distrital de Echarati, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Kumpirushiato;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° del Decreto supremo N° 156-2009-MEF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece "El Impuesto Predial señala que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 156-2009-MEF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala lo siguiente: "Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades: a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades. b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales. c) Entidades religiosas. d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución. f) Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo. "g) Los vehículos nuevos de pasajeros con antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad de las personas jurídicas o naturales, debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicio de transporte público masivo. La inafectación permanecerá vigente por el tiempo de duración de la autorización correspondiente."

Que, mediante Informe N° 156-2022-WVS-RETR-OGA-MDK/LC de fecha 25 de octubre del 2022 emitido por la CPC Willy Vasquez Salazar en su calidad de Responsable de la Oficina de Tesorería y Rentas solicita opinión legal respecto a la Exoneración de Impuesto Predial solicitado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

por el Teniente Coronel de Infantería - Comandante del Batallón CT N° 333, aduciendo que los predios se encuentran dentro del distrito de Echarati, ahora jurisdicción del nuevo distrito de Kumpirushiato y están destinados para el bienestar común y seguridad de la población del distrito de Kumpirushiato;

Que, mediante Opinión Legal N° 414-2022-R3RC-UGAJ-MDKVC de fecha 03 de noviembre del 2022 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, mediante el cual señala lo siguiente: "(...); el ejército peruano es órgano de ejecución del ministerio de defensa, como órgano especializado del Poder Ejecutivo tiene por finalidad el diseño, ejecución y supervisión de la Política de Defensa Nacional en el campo militar, así como el diseño, planificación y coordinación de la Política de Seguridad y Defensa Nacional en los campos no militares, en este sentido se emite Resolución de Alcaldía Municipal declarando procedente, la solicitud de Inafectación al pago de impuesto predial del terreno denominado 1066-PS2-ITARIATO, distrito de Kumpirushiato, provincia de La Convención y departamento del Cusco, donde se encuentra construida la Base Estandarizada (BCT - KEPASHIATO)".

Que, mediante CREDENCIAL emitido por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES de fecha 22 de junio del 2022, otorgada al Sr. GARY EDISON MOREANO OSORIO, para su reconocimiento Provisional como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en tanto se resuelve la situación jurídica del Sr. Hebert Peña Arroyo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR, procedente la solicitud de Inafectación al Pago de Impuesto Predial del terreno denominado 1066-PS2-ITARIATO, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco, donde se encuentra construida la Base Estandarizada (BCT - KEPASHIATO)".

Artículo Segundo. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Tesorería y Rentas y demás gerencias competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al Responsable de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
KUMPIRUSHIATO
Gary Edison Moreano Osorio
ALCALDE
TRANSITORIO